



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2021-00134902- -UNC-ME#FD

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que tramitó la evaluación de la actividad y desempeño docente de la Sra. Ab. GABRIELA EDITH FALCO DE DÍAZ VILLASUSO (Leg. 43.575) en el cargo interino de Profesor Ayudante "A" con dedicación simple en la asignatura Derecho de la Navegación, Transporte y Telecomunicaciones/Derecho Comercial de la Facultad de Derecho, para ingresar a la Carrera Docente (Art. 73 del C.C.T. del Sector Docente); y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de este H. Cuerpo N° RCHCS-2019-1201-E-UNC-REC (Págs. 173/174 del orden 2) se hizo lugar a la impugnación presentada por la nombrada en contra del dictamen del correspondiente Comité Evaluador que calificó con "no satisfactorio" sus méritos académicos (Art. 1°) y dispuso que se realice una nueva evaluación (Art. 2°);

Que en esa segunda evaluación el Comité Evaluador la calificó nuevamente con "no satisfactorio" (Págs. 202/206 del orden 2), de lo que la Ab. Falco fue notificada por acceso directo al expediente el 3 de marzo de 2020;

Que con fecha 29 de diciembre de 2020 la docente vuelve a presentar impugnación (orden 7), esta vez en contra de ese último dictamen del Comité Evaluador;

Que, así, dicha impugnación resulta extemporánea a la luz de lo establecido en el Art. 14 de la Ord. HCS 2/17;

Que si bien los plazos en la Universidad fueron suspendidos debido a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio a partir del 18 de marzo de 2020 (RR-2020-425-E-UNC-REC) y hasta el 21 de septiembre de 2020 (RR-2020-985-E-UNC-REC), esto no ha tenido gravitación en el cómputo del plazo a que se refiere el citado Art. 14 de la Ord. HCS 2/17;

Que la evaluación se llevó a cabo en un todo de acuerdo a lo establecido por la

Resolución Rectoral 1933/18 (t.o. de la Ord. HCS 6/08) y por la ordenanza respectiva de esa unidad académica, habiéndose cumplido con los requisitos sustanciales y formales dispuestos en la citada norma;

Lo expresado por la Comisión Asesora de Evaluación Docente en su dictamen del orden 48;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2021-68563-E-UNC-DGAJ#SG (orden 40);

Por ello, y sobre la base de lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza en sendos despachos del orden 59, y las previsiones de la citada Ord. HCS 2/17,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo propuesto por la Comisión Asesora de Evaluación Docente y, en consecuencia, rechazar la impugnación presentada por la Sra. Ab. GABRIELA EDITH FALCO DE DÍAZ VILLASUSO (Leg. 43.575) en contra de su evaluación como Profesora Ayudante "A" con dedicación simple en la asignatura Derecho de la Navegación, Transporte y Telecomunicaciones/Derecho Comercial de la Facultad de Derecho y aprobar lo actuado por el Comité Evaluador en su dictamen del orden 2 (Págs. 202/206).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Derecho .

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

fv